

Carlos Agelvis, sociólogo y educador mención ciencias sociales (UCV), maestría en planificación del desarrollo mención política social (CENDES). Profesor del departamento de estudios latinoamericanos de la escuela de sociología de la UCV.

Resumen: la participación ciudadana fue un tema que generó un importante debate en el espacio público político, mucho más con la aprobación en 1999 de un nuevo texto constitucional donde la participación adquiere un carácter transversal. A través de este artículo se busca tener una aproximación sobre la concepción de la participación ciudadana del gobierno central durante el período 1999-2009.

Palabras claves: participación, ciudadanía, participación ciudadana, V República, constitución

“LA CONCEPCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO CENTRAL EN LA V REPÚBLICA DURANTE EL PERÍODO (1999-2009)”

Introducción:

El año de 1999 sucede un hecho importante en el sistema político venezolano¹, la población vota por una nueva Carta Magna, la llamada Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV en adelante), con la que se buscaba refundar la República sobre la base de la democracia participativa. A partir de entonces en el espacio público se comenzó a discutir en torno al tema de la participación ciudadana, presentándose como asunto novedoso e inédito en el sistema político venezolano.

Por lo anterior, el discurso esgrimido por el ejecutivo nacional liderado por Hugo Chávez Frías dividió la historia contemporánea de Venezuela en dos períodos, el primero fundado a partir de 1958 y denominado Puntofijismo o IV República. De sobras conocido por este nombre el sistema democrático producto del pacto de gobernabilidad firmado por los tres partidos principales de esa época (AD, Copei y URD) y la V (Quinta) República fundada con la aprobación de la CRBV. A la denominada IV República, se le achacan todos los males padecidos por la sociedad venezolana durante cuarenta años y a la segunda la posibilidad de mejorar la calidad de vida de todos los venezolanos.

En este sentido ante el fracaso de la IV República, la V República a través de la participación de la ciudadanía en un primer momento y posteriormente del Poder Popular, construiría un

¹Es importante acotar que la afirmación no desconoce la participación política de la población ante este período, así tenemos por ejemplo el trienio adeco (1945-1948), que por razones de espacio no será abordado en este trabajo.

sistema político-social que redundaría en el bienestar de toda la población. Ello porque gran parte del fracaso de la IV República se debió a que no existía una real participación de la población en el espacio público político. Ésta afirmación constituye una verdad a medias, debido a que sí existió un interés por incentivar la participación, sin embargo la lógica de funcionamiento del sistema político venezolano impidió que estas iniciativas se desarrollaran de manera plena.

Desde el ámbito gubernamental, se ha hecho énfasis básicamente en las bondades del proceso participativo, sin embargo no se toma en cuenta que la participación está signada por el conflicto, porque en la escena política existen intereses contrapuestos, debido a la presencia de grupos diversos. Si bien abundan estudios sobre las experiencias participativas, aún existen limitaciones sobre el alcance teórico que envuelve esta noción. Ello porque la participación desde el punto de vista teórico es una definición muy amplia, por lo que la finalidad de este trabajo es asignarle unos límites y precisiones conceptuales.

Como objetivo general se planteó analizar la concepción de la noción de participación ciudadana en los actores del gobierno central para el período 1999-2009.

Objetivos específicos:

- Determinar la concepción de la noción de participación ciudadana de los actores políticos del gobierno central.
- Describir la concepción de participación ciudadana contenidas en las leyes aprobadas durante el período 1999-2009².

Se puede cerrar esta introducción afirmando que la participación ciudadana es un proceso voluntario y el cual debe ser ejercido tanto de forma individual como colectiva. Para que la misma sea efectiva debe contar con un respaldo institucional y debe disponer del acceso a la información a los ciudadanos sobre los asuntos que le interesan.

I: LA NOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ALCANCES Y LIMITACIONES

1. Participación una aproximación conceptual

La participación es un término de uso cotidiano, su origen etimológico proviene del latín *participatio-participatiōnis*. En el Diccionario de la Real Academia Española (DRAE), se le define como: acción y efecto de participar. De igual manera el mismo DRAE define la

²Por supuesto se abordó el período 2010 y 2011 por marcar un proceso de redefinición de la participación ciudadana al Poder Popular. Es importante acotar que se comienza a hablar del Poder Popular como forma de construir el socialismo del Siglo XXI.

acción de participar como: tomar parte en algo. Estas definiciones son muy amplias por ello se puede afirmar que uno participa en cualquier actividad: fiestas, cursos, marchas, bodas, duelos (Montero, 1996). De manera que el término participación es polisémico, esto es que tiene múltiples significados.

La participación debido a sus características es un término muy amplio y utilizado en el campo de las ciencias sociales y el cual es constantemente sometido a manipulaciones políticas. La participación se puede emplear en regímenes tan disímiles como la dictadura o la democracia, se puede emplear como un instrumento para construir consensos y legitimar desigualdades (Cunill, 1991; Sánchez, 2000).

En cuanto a la noción de participación, Sánchez (2000) prefiere hablar de una *idea de participación*, ello debido a lo imperfecto que resulta tratar de dar un concepto unívoco de la noción de participación. Ello debido a que por su experiencia, la participación es concebida por los actores sociales según el contexto en donde ellos se hallan inmersos. Siguiendo a este autor, la participación como rasgo inherente es por definición social (Sánchez, 2000), es un acto voluntario, es inclusiva, tiene como norte el logro de metas colectivas; se desarrolla a lo largo de un período de tiempo y a través de ella se pretende influir en las decisiones públicas que afecten a la comunidad interesada.

La participación entonces se orienta por un interés general y se traduce en una acción colectiva, es organizada, la acción es voluntaria, es inclusiva, busca el logro de metas y por último influir en las decisiones públicas que afecten a un colectivo (Sánchez, 2000).

En el siguiente apartado se desglosará las diversas nociones de participación, mostrando así la complejidad de este concepto.

2. Diversas nociones de participación

Como se pudo observar a inicios de este artículo, la noción de participación tiene múltiples significados. Por ello se habla de participación ciudadana, participación comunitaria, participación popular, participación de las bases, participación social, participación política etc. Pareciera no existir gran diferencia entre cada una de las nociones sin embargo el alcance y la implicación de cada una de ellas le otorga rasgos bien particulares que permiten diferenciarlas, veámosla a continuación.

2.1 Participación política

En la participación política los sujetos eligen por medio del voto a unos representantes que administraran los intereses públicos a través de las instituciones del Estado. Este tipo de participación es ocasional y sólo es posible en las coyunturas electorales (Cunill, 1991).

2.2 Participación ciudadana

La participación ciudadana es mucho más amplia porque esta es la acción que realizan los individuos cuando intervienen en las actividades públicas en tanto sean portadores de intereses sociales (Cunill, 1991). La ciudadanía interactúa con el Estado al cual acude para expresar sus intereses. La participación ciudadana es asumida: "...como un medio para lograr el involucramiento directo de los ciudadanos en la producción y/o en la gerencia e, incluso, en el financiamiento de ciertos servicios" (Cunill, 1991, 12). En este mismo sentido Lahera Parada (2004, 61) habla de la participación sin adjetivos y la define como: "...la posibilidad que personas o grupos tienen para influir, hacerse presentes, en la determinación de la agenda pública y también en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas".

En este caso, para que la participación sea efectiva, es necesaria la creación de nuevos espacios de relacionamiento entre la ciudadanía y el Estado, sin embargo para Cunill (1991) basta con que las instancias del Estado absorban la participación.

En torno a la participación popular, la participación social o comunitaria no parece existir mucha diferencia, sin embargo el concepto de participación comunitaria es el más empleado. A continuación se definirá qué se entiende por participación de la comunidad o participación comunitaria.

2.3 La participación comunitaria

La participación comunitaria para Cunill (1991) no tiene el mismo alcance que la participación ciudadana ya que su acción no implica interactuar con el Estado. De hecho la relación de la comunidad con los entes del Estado es meramente "asistencialista". Esta noción expuesta es sumamente limitada y no se adapta a los nuevos enfoques "participacionistas". La participación comunitaria en la década de los 60 y 70 del siglo XX partía del principio del desarrollo de la comunidad a través de la mejora de la vivienda y el hábitat (Sánchez, 2000). En la actualidad, la participación comunitaria sigue interesada en estos temas; sin embargo, en la relación con el Estado, la comunidad se implica tanto en la

puesta en práctica como en las soluciones contempladas por las políticas públicas (Sánchez, 2000).

La participación comunitaria, por ende, se puede definir como aquella estrategia de acción que emplea la comunidad para ejercer influencia en las decisiones sobre las políticas públicas y la generación de otras alternativas (Sánchez, 2000). La comunidad, a través de la participación, toma parte en las acciones que redunden en su beneficio, además busca orientar y ejercer una mayor influencia en las políticas que se propongan elaborar las instancias gubernamentales. Antes de continuar con la exposición es imprescindible hacer una precisión conceptual de la noción de comunidad.

La concepción de comunidad³ en un principio tenía como rasgo característico una visión dicotómica individuo-comunidad, en donde lo colectivo se imponía a lo individual. No obstante ambos conceptos poseen más bien una relación de interdependencia que de antagonismo (Sánchez, 2000). Los criterios demográficos también fueron empleados para caracterizar a la comunidad (inmigrantes, pobres). Sin embargo el criterio que ejerció y ejerce mayor influencia, es el que tiene que ver con la ubicación espacial, por ello los planificadores elaboraban sus planes para resolver problemas asociados al transporte y los servicios públicos de la comunidad.

No obstante a lo anterior, la comunidad como “localidad” ha cobrado mayor complejidad. Por ello, adscribirla a un lugar físico no permitiría tener una visión exhaustiva del alcance que ha adquirido esta noción. Es necesario entender también la comunidad como un proceso donde los ciudadanos se relacionan más allá de la obtención de determinados beneficios. Por ello la participación comunitaria, siguiendo a Montero (1996, 8-9) cumple con las siguientes características:

- 1 Es la actuación conjunta de un grupo que tiene los mismos intereses y objetivos.
- 2 Es un proceso de aprendizaje, enseñanza, concientización y socialización, en donde todos aprenden y dan algo, además que se produce “...una movilización de la conciencia” (Montero, 1996, 8) en torno a los problemas de la cotidianidad tanto de sus causas como de sus efectos.
- 3 La participación comunitaria implica la colaboración de los miembros de la comunidad; es compartir el trabajo.
- 4 Las decisiones deben ser consensuadas, por ende debe privar la democracia en la organización.
- 5 El trabajo en equipo y la solidaridad; en donde el trabajo es distribuido según las capacidades de los miembros de la comunidad.

³Para Weber la comunidad es una relación social basada en el sentimiento subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes, al respecto véase Weber, 1997.

El éxito de la participación comunitaria y por ende de su continuidad depende de un factor determinante como lo es el compromiso (Montero, 1996), por ello quienes más participan suelen ser aquellos que tienen mayor vinculación con la comunidad o el vecindario (Sánchez, 2000). El compromiso es visto como esa obligación derivada de la palabra dada, ella constituye una variable externa a la comunidad y que facilita el proceso participativo.

El grado de compromiso está correlacionado con el nivel de participación (Montero, 1996), sin embargo quienes más participan suelen ser pequeños grupos. La necesidad de ampliar el rango de acción exige que estas “vanguardias” motiven al resto de los miembros de las comunidades para que se integren a las acciones que se lleven a cabo y redunden en la consecución de un objetivo común.

La participación ciudadana será la noción que se empleará en este trabajo, porque como se observa es muy amplia y permite abordar aquellas acciones llevadas a cabo por la ciudadanía, que se traducen en demandas dirigidas a las distintas instancias gubernamentales las cuales redundan en la satisfacción de intereses sociales.

A continuación las constituciones de 1961 y de 1999 como marcos normativos de la participación.

3. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y su comparación con la Constitución de 1961 como marco normativo de la participación

La Constitución es un conjunto de normas legales que establecen el orden en una sociedad (Pérez, 1998). Por lo tanto, la Constitución se erige en el ordenamiento jurídico donde se establecen las funciones del Estado, fungiendo así “...como un esquema de organización en el que se encierra la vida total del Estado...” (García Pelayo, 2002, 34). Por ello es de suma importancia abordar a través de un somero análisis de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el sistema político que se comienza a configurar a partir de 1999.

En 1999 con la aprobación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se marca un hito histórico. En el nuevo texto constitucional las posibilidades de ampliar la

participación de la ciudadanía⁴ se hacen mucho más marcadas con respecto a la anterior constitución de 1961. En la Constitución de 1999 se pueden contabilizar 63 artículos que aluden directa e indirectamente a la participación, mientras que en su antecesora la Constitución de 1961 se pueden enumerar 13 artículos que consagran la participación de forma directa e indirecta⁵ (véase cuadro número 1 y 2 al final del artículo).

La aprobación a través de un referéndum el 15 de diciembre de 1999 de la CRBV planteó la reconfiguración de la relación entre el Estado y la sociedad. En el nuevo texto constitucional la participación adquiere un rol central en todo el ordenamiento jurídico, comenzando desde el preámbulo⁶ en donde se señala que el fin de la CRBV es "...refundar la República para establecer una sociedad democrática, participativa y protagónica...". En este mismo sentido el artículo 4 de la CRVB, concibe que el Estado venezolano sea Federal y descentralizado y en el artículo 5 se hace mención al principio de la participación cuando se especifica que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo quien la ejerce de forma directa según lo contemplado en la misma Constitución.

En la Constitución de 1961 en su artículo 3 se señala que el Gobierno de la República de Venezuela aparte de ser democrático es representativo, en este mismo sentido en el artículo 4 se enuncia que la soberanía la ejerce el pueblo a través del voto. En la Constitución de 1961 se podía participar de forma indirecta a través de la elección de unos representantes que se nucleaban en los partidos políticos.

El artículo 62 de la CRBV es mucho más específico en torno a la participación y en el cual se señala que todos los ciudadanos y ciudadanas tienen derecho a participar de manera directa e indirecta a través de sus representantes electos en los asuntos de interés público. Este artículo puede hallar correspondencia con el artículo 67 de la Constitución de 1961, en donde se contempla la posibilidad de la ciudadanía de presentar ante cualquier autoridad pública, una petición sobre su actuación en los asuntos que le corresponde desempeñar, sin embargo es menos amplio que el anterior artículo reseñado.

Los medios a través de los cuales participa la ciudadanía se encuentran en el artículo 70 de la CRBV, se hace mención a la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones son de carácter vinculante. En la Constitución de 1961 el artículo 22 contempla la posibilidad de revocar a Gobernadores, sin embargo no hace mención a cómo sería llevada a cabo esta

⁴Es importante tener en cuenta que la Constitución es un documento programático que "...expresa más un proyecto a realizar que el estado real de las relaciones sociales y políticas..." (Gómez Calcaño, 2002 ,85).

⁵No se quiere desconocer que la constitución de 1961 considerara esta posibilidad ello debido a su carácter programático, al respecto consúltese una edición de la Copre titulada Constitución y Reforma.

⁶El preámbulo se considera la parte declarativa, no legal que apela a las emociones más que al sentido racional (Campos, 1998).

acción debido a que sin la aprobación de una ley que la normara esta atribución le correspondía al Presidente de la República⁷. En el artículo 246 de la Constitución de 1961 de igual forma se contempla la figura del referéndum para la aprobación de cualquier reforma de la que sea objeto la Constitución. Por último se considera en el artículo 70 que todos tienen derecho a asociarse con fines lícitos, se participaba en la vida económica y política según la Constitución de 1961 básicamente en dos formas: a) perteneciendo a grupos económicos, consumidores, organizaciones sindicales y colegios de profesionales o universidades (artículo 109), b) asociándose en partidos políticos (artículo 114). Con respecto al artículo 109 Rey (1998), hablaba de una suerte de participación privilegiada, al dejársele a aquellos sectores considerados clave de la sociedad la posibilidad de decidir sobre la vida económica de un país.

En este contexto se puede afirmar que en el plano normativo existe un real avance en cuanto al tema de la participación, sin embargo para que esta se haga factible es necesario que se aprueben un conjunto de leyes que permitan desarrollar los principios participativos contemplados en la CRBV. Si bien se aprobaron normativas tales como la Ley Orgánica de Planificación (Gaceta Oficial número 37076 del 13-10-00), la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (Gaceta Oficial número 38204 del 08-06-05), la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública (Gaceta Oficial número 37463 del 12-06-03) y la Ley de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial número 5806 del 10-04-06) la cual fue posteriormente derogada y transformada en Ley Orgánica de los Consejos Comunales (Gaceta Oficial número 39335 del 28-12-2009), la Ley del Consejo Federal de Gobierno (Gaceta Oficial número 5.963 extraordinaria del 22-02-2010); aún existen vacíos legales que garanticen una participación plena. Con base a lo anterior las leyes que no han sido aún aprobadas se pueden mencionar la Ley de Participación Ciudadana, instrumento legal que debió haber entrado en vigencia apenas aprobada la CRBV⁸.

Sin embargo la sola presencia de normativas legales no es suficiente para garantizar la participación. A continuación se describirán las variables que pueden incidir en que la participación ciudadana tenga éxito.

4. Variables que pueden incidir en que la participación ciudadana en vez de ser un vehículo se transforme en un obstáculo para la toma de decisiones

La participación ciudadana exige del individuo un sentido de compromiso tanto con sus intereses individuales como colectivos, aunado a esto los sujetos necesitan un conjunto de insumos para poder participar, tales como: la información y el tiempo.

⁷Se pudo observar en párrafos anteriores que la Ley de Elección de Gobernadores (Lerge) contemplaba la destitución de los Gobernadores del Estado a través de la no aprobación de la memoria y cuenta del gobernador.

⁸Ello sin tomar en cuenta la reversión del proceso de descentralización que se venía implementando desde la aprobación de la Ley Orgánica de Descentralización al respecto consúltese entre otros a Mascareño (2005) y Delfino (2009).

En cuanto a la información, este es un recurso necesario que debe poseer el ciudadano para tomar una decisión. Si por ejemplo se va a resolver el presupuesto que necesita una comunidad para desarrollar un proyecto de infraestructura, es vital conocer un conjunto de componentes sobre el costo de los materiales, la mano de obra, el tiempo de ejecución; entre otros. Cabe destacar que este tipo de información es muy costosa, por ello el ciudadano desinformado en materia de política constituye la media de la población⁹.

El politólogo Norberto Bobbio (2008) sostiene que la política es una más de las actividades fundamentales del hombre, la mejor sociedad es aquella donde la política no invade toda la vida del hombre y en la cual existe una división del trabajo. Hay quienes se dedican profesionalmente al ejercicio de la política y la mayoría de los ciudadanos son libres del compromiso cotidiano de ocuparse de los asuntos públicos.

Por otra parte, otra variable que puede incidir negativamente en el proceso de participación es la apatía, la cual se entiende como la no participación de los ciudadanos en las actividades políticas, se puede explicar a través de lo que Mancur Olson llama la Lógica de la acción colectiva (1992). Si bien los grupos de interés se caracterizan por tener motivaciones homogéneas, el tamaño de los mismos se pudiera correlacionar con su homogeneidad o heterogeneidad. Sin embargo se puede dar el caso de grupos pequeños, cuyos intereses pueden ser heterogéneos por lo que se reduce el consenso y la posibilidad de lograr la acción colectiva efectiva. Aunque los grupos numerosos son más difíciles para que logren un consenso en pos de un bien colectivo, los grupos más pequeños son más fáciles de organizar (Olson, 1992). Sin embargo esto último significaría un punto a favor por ejemplo en la organización de los Consejos Comunales (CC).

Otra variable que puede incidir en la no participación es que el individuo independientemente que se implique en una organización para obtener beneficios y estos resultan ser mínimos no tendrá suficientes motivaciones "...para dedicar demasiado tiempo a investigar los hechos y a pensar sobre la organización, actividades que redundarían en interés del grupo" (Olson, 1992, 211). Habría que esperar cómo reaccionarían los CC, siendo grupos pequeños en la satisfacción de los intereses colectivos en un sistema de participación que aún está en construcción.

⁹Es clásico el texto de Anthony Downs (1992) en donde demuestra que los ciudadanos aparte de no poseer toda la información para decidir sobre los asuntos políticos, prefieren elegir a representantes que decidirán por ellos.

5. Caracterización del actual sistema político venezolano 1999-2009 (la V República)

En este apartado se pretende caracterizar el sistema político venezolano en el período comprendido 1999-2009. Se abordará como un *postscriptum* las llamadas leyes del Poder Popular, ya que ellas no fueron consideradas en un principio dentro del trabajo de investigación, sin embargo su posible aprobación vía habilitante durante el año 2011 obligó a abordarlas aunque sea de forma somera.

A continuación se hará una breve caracterización de la denominada V República configurada a partir del año de 1999, con la llegada al poder de Hugo Chávez Frías a la presidencia de la república.

En 1998 el candidato por el Movimiento V República Hugo Chávez Frías¹⁰, sustentó su campaña presidencial básicamente en un discurso anti sistema (crítica al llamado puntofijismo y a los partidos políticos tradicionales)¹¹ y con la promesa de una convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente (que redactaría una nueva Constitución). Ello generó simpatías en un electorado que se sentía defraudado del sistema político venezolano que no le había generado el bienestar esperado y cuya crisis se acentuó a partir la de la década de los ochenta¹² y principios de los noventa del siglo XX.

Las elecciones presidenciales de 1998 dan como ganador al candidato del MVR Hugo Chávez Frías con un total de 3.675.685 votos (López Maya y Lander, 2000a)¹³ con una abstención de 36,48 %. Inmediatamente después de asumir el poder ejecutivo, el Presidente Chávez pone en marcha su proyecto de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, para ello recurre al artículo 4 de la Constitución de 1961 el cual sostiene que: “La soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder

¹⁰Uno de los líderes de la intentona golpista del 4 de febrero de 1992 contra el entonces presidente Carlos Andrés Pérez. Es de notar que su fama se debió a su fugaz aparición en los medios de comunicación nacional anunciando la rendición del movimiento armado y asumiendo su responsabilidad por tal hecho. Posteriormente fue encarcelado y durante el segundo gobierno de Rafael Caldera (1994-1999) junto con otros miembros de la intentona fue indultado. Ello permitió que pudiera participar de forma activa en la política.

¹¹Como puntofijismo se caracteriza al sistema democrático inaugurado en el año de 1958 con la salida del poder del dictador Marcos Pérez Jiménez y que se sustentó en el pacto firmado por los principales partidos políticos (Acción Democrática, COPEI y URD) en pos de la defensa de la naciente democracia. Para una mejor aproximación consúltese entre otros López Maya, Gómez Calcaño y Maingon (1989). *De punto Fijo al pacto social*, Caracas, Fondo editorial acta científica.

¹²Es necesario recordar que la década de los ochenta en América Latina, estuvo signada por la llamada crisis de la deuda, lo que generó que muchos países tuvieran que asumir medidas de ajuste estructural. Por lo que el Estado tuvo que reducir sus gastos privatizando algunos servicios y reduciendo su nómina de empleados, ello para poder pagar los intereses generados por la deuda, ello trajo como consecuencia que el PIB producido migrara para el exterior para cumplir con los pagos de la deuda. Esta es la razón que llevó a la Cepal a caracterizar como la década perdida, ese período de los ochenta en América Latina.

¹³ Las cifras aquí empleadas son extraídas de López Maya y Lander, 2000a.

Público”. Esta iniciativa encontró fuertes resistencias por parte de los partidos de oposición, principalmente A.D y COPEI y algunos juristas, quienes alegaban que la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente debía hacerse previa reforma de la Constitución de 1961 (López Maya y Lander, 2000a). A tal efecto se introdujo el 16 de diciembre de 1998 a favor de la convocatoria a la Asamblea Nacional Constituyente un recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia usando como base el artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y la Participación Política¹⁴ y en concordancia con el artículo 4 de la Constitución de 1961¹⁵.

El 19 de enero de 1999 la Corte Suprema de Justicia decide a favor del recurso de interpretación interpuesto por el Presidente, por lo tanto la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente (A.N.C) no tenía que pasar necesariamente por una reforma de la Constitución.

El Presidente de la República, Hugo Chávez Frías a través del decreto presidencial número 3¹⁶, convoca a un referéndum para aprobar la elección de A.N.C de carácter originario. Esto se debía a que en teoría una asamblea de ese tipo se caracteriza por ser un poder totalmente autónomo, por lo tanto la misma estaba en libertad de redactar un nuevo texto constitucional¹⁷. Esto generó una fuerte oposición por parte de sectores que adversaban al gobierno, y para los cuales la asamblea debía tener un carácter derivado, es decir, estar subordinada al poder constituido, situación que le resultaba inconveniente al gobierno el cual quería imponer un proyecto de cambio.

La necesidad de convocar a una A.N.C, era para el Presidente Chávez el norte que sentaría las bases para lograr una “mayor democratización del sistema político venezolano” otorgándole un “significativo protagonismo a la ciudadanía” en la construcción de una nueva República. La convocatoria para elegir los representantes a la A.N.C tendría que

¹⁴ Artículo 181: “El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el Congreso de la República por acuerdo adoptado en sesión conjunta de las Cámaras, convocada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la fecha de su realización, por el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes; o un número no menor del diez por ciento (10%) de aquellos electores inscritos en el Registro Electoral, tendrán la iniciativa para convocar la celebración de un referendo, con el objeto de consultar a los electores sobre decisiones de especial trascendencia nacional. La celebración de los referendos en materias de interés propio de los Estados y Municipios, se regirá por lo establecido en las normas que los rigen, respectivamente”.

¹⁵Art 4 La soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder Público.

¹⁶ Este decreto fue publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela, número 36.634 del 2 de febrero de 1999.

¹⁷ Para una mejor aproximación a este tema se puede consultar el testimonio de uno de los protagonistas del proceso constituyente como lo es Ricardo Combellas (2010).

superar un último obstáculo, el 13 de febrero de 1999 el Presidente entabla una polémica con el Tribunal Supremo de Justicia sobre la forma en que estaban redactadas las preguntas que se someterían a referéndum, esta situación es posteriormente resuelta cuando se corrige el estilo de redacción. Finalmente se realiza en abril el referéndum de carácter consultivo para convocar a una A.N.C el cual es aprobado con un total de 3.382.075 de votos y una abstención de 62,35 %¹⁸(López Maya y Lander, 2000a).

Para el mes de junio se realiza la elección de los miembros de la A.N.C, es de destacar que de un total de 131 miembros electos 125 pertenecían al “Polo Patriótico”, denominación del grupo que apoyaba el proyecto del ejecutivo. Esto hace presumir que los intereses del electorado era la de respaldar este proyecto que de manera explícita buscaba renovar el sistema político. Una vez electa la A.N.C ésta procede a redactar un nuevo texto constitucional, el cual es aprobado vía referéndum de carácter aprobatorio el 15 de diciembre de 1999 entrando en vigencia de manera formal el 30 de diciembre al ser publicado en Gaceta Oficial No 36.860.

Es necesario recordar que según López Maya (2008) el proyecto del presidente Hugo Chávez está dividido en dos períodos presidenciales, atendiendo la orientación ideológica de cada uno. Así tenemos el de la democracia participativa o protagónica (1999-2007) y el del Socialismo del Siglo XXI (2007-2012).

Si bien en el gobierno del presidente Hugo Chávez Frías se aprobó un importante número de normas que posibilitan que la ciudadanía de forma colectiva pueda participar en el espacio público político, aún queda por precisar la efectividad que tienen esas leyes sobre la participación.

Como se señaló en este apartado, en el primer período presidencial (1997-2007)¹⁹ en donde se pretendió construir la participación ciudadana en un contexto de democracia participativa, donde la participación de los ciudadanos se contemplaba como una acción de corresponsabilidad con los órganos del Poder Público. Además la participación contemplaba una relación más estrecha entre los ciudadanos y las instancias intermedias (gobernaciones alcaldías), se puede señalar como ejemplo la Ley de los Consejos de Planificación Pública.

El segundo período presidencial de Hugo Chávez Frías (2007-2012), dio un giro en otra dirección al proponer la construcción del Socialismo del Siglo XXI, en este contexto las instancias de mediación del sistema democrático liberal son sustituidos por el autogobierno, si bien para el momento en que se redacta este trabajo aún no han sido puestas en práctica de manera formal, las mismas están contempladas en los poderes habilitantes otorgados al presidente en diciembre del año 2010. Se puede apreciar que existe una ruptura en la noción

¹⁸ Para tener una mejor visión de este proceso electoral y la abstención remítase al trabajo de Maingon, Thais et al (2000).

¹⁹ Aunque se debería señalar desde el 2005 cuando se anuncia la construcción del Socialismo del Siglo XXI.

de participación porque si bien en el período de democracia participativa el ciudadano podía participar de forma individual como colectivamente en el espacio público político en conjunto con las instancias intermedias de gobierno (gubernaciones y alcaldías). En el contexto del Socialismo del Siglo XXI, la participación toma un giro más hacia el ámbito comunitario, dando preferencia al colectivo por sobre el individuo, desaparece la noción de ciudadano siendo sustituida por la de “pueblo”. De igual manera desaparecen las instancias intermedias de representación dándose prioridad a la figura del autogobierno.

Por ello las leyes del Poder Popular si bien desde el punto de vista de la participación ofrecen una amplia gama de acción para desarrollarla, lo negativo es que está se haga de forma eminentemente colectiva, en donde los derechos de los individuos se ven desplazados hasta hacerse inexistentes. Otra de las críticas a las leyes del Poder Popular es que se le delega a la sociedad la responsabilidad de autogobernarse, ello dentro del contexto de una sociedad compleja traería más perjuicios que beneficios, debido a que la actividad política constituye una labor especializada, la misma es ejercida por profesionales en la materia²⁰, si bien existen los líderes comunitarios estos en su mayor parte ejercen su labor de manera *ad honorem*.

Es necesario recordar que el *zoon politikon* se puede desarrollar en un contexto menos complejo como el comunitario, sin embargo cuando nos referimos a contextos más complejos es necesaria la presencia de instancias intermedias de representación. Aunado a eso para que la ciudadanía tenga una participación plena debe contar con dos condiciones determinantes como lo son: tener tiempo para participar y disponer de suficiente información sobre los asuntos que se van a discutir.

Si bien no se niega que todos los ciudadanos pueden participar, no todos tendrían motivaciones para participar en todos los asuntos contemplados en las leyes del Poder Popular, además se puede colegir que la relación del Estado con la sociedad es vertical y no horizontal, cuando en las leyes se contempla que las organizaciones sociales se deben registrar ante el Ministerio del Poder Popular que rija la participación ciudadana. El estado en este caso el ejecutivo determina cuáles organizaciones pueden participar y cuáles no, esto contraría el espíritu del Poder Popular ya que según Rubén Dri: “La construcción del poder popular se realiza desde abajo hacia arriba, en la dirección de la plena horizontalidad” (2007, 84). Estaríamos más en un contexto de participación cooptativa y no desde las bases, si bien las leyes hacen ver lo contrario.

²⁰No se alude al término formal de profesión como producto de una formación académica sino como una práctica que se adquiere con la experiencia y de la cual se subsiste económicamente.

6. A modo de cierre

La participación ciudadana como fenómeno político no nace con la aprobación de la CRBV en 1999, si bien la Constitución de 1961 contemplaba algunos artículos que consideraban de forma directa e indirecta la participación ciudadana, el carácter programático de la Carta Magna y al pragmatismo político del llamado Pacto de Punto Fijo, tuvo como consecuencia que la participación no contara con suficientes incentivos. La misma se dio de forma tardía y se le empleó más como un instrumento para tratar de sortear la crisis por la que atravesaba el Sistema Político venezolano, que como una forma de garantizar una mejor gestión de los distintos gobiernos.

No obstante a lo anterior se comenzaron a desarrollar procesos participativos a la luz de la Constitución de 1961, sin embargo serían sustituidas por otras formas de organización a partir de la redacción y aprobación de un nuevo texto constitucional en 1999.

El nuevo sistema político venezolano que se comienza a configurar a partir de 1999 con la aprobación de la CRBV buscaba fundar la República sobre la base de la democracia participativa. Por ello se aprueban un conjunto de leyes para darle viabilidad a la participación, sin embargo no se le permitió el tiempo suficiente a este sistema para poder evaluar los resultados esperados. Esto se afirma cuando a partir del año 2005 el presidente Hugo Chávez propone la construcción del Socialismo del siglo XXI, la noción de participación sufre un cambio. Se transitó así de un sistema de democracia participativa a uno de Socialismo del Siglo XXI, el cual aún se encuentra en plena gestación.

Se pudiera afirmar que el número creciente de consejos comunales es una señal de la progresiva participación de la población venezolana, las instituciones oficiales no ofrecen el número exacto de estas organizaciones. De hecho en un estudio realizado por el Centro Gumilla del año 2008 se habla de 36812²¹ el número de Consejos Comunales conformados y en proceso de conformación, esta cifra fue entregada de manera informal al responsable del estudio. Por lo tanto no se puede más que especular sobre el impacto real que ha tenido la participación ciudadana en el actual sistema político venezolano.

²¹Es de resaltar que esta información le fue entregada al sociólogo Jesús Machado por medio de un correo personal véase su Estudio de los Consejos Comunales en Venezuela, Fundación Centro Gumilla, Caracas mayo de 2008. Disponible en <http://www.gumilla.org/files/documents/Estudio-Consejos-Comunales01.pdf>

Aunado a lo anterior en el año 2005 el presidente Hugo Chávez decide impulsar la idea de construir el socialismo del Siglo XXI, en donde la participación popular sería el norte para construir este nuevo sistema, sin embargo tal posibilidad sufrió un duro revés cuando en el año 2007 fue rechazada la propuesta de reforma constitucional que pretendía construir el Estado socialista.

No obstante el Ejecutivo insiste en construir el gobierno comunal con las llamadas leyes del Poder Popular, es por ello que en el caso de los actores políticos adscritos al gobierno central y básicamente a la Asamblea Nacional, conciben la participación como mecanismo para la construcción del nuevo modelo socialista en Venezuela.

Otro aspecto a resaltar es que la participación se ha enfocado más en el aspecto comunitario que en los otros espacios (caso de la participación ciudadana la cual prácticamente sería inexistente), con este enfoque no se acierta a ver que la participación ciudadana trasciende el ámbito inmediato, además que no sólo se participa de forma colectiva sino también individual. Con respecto a la posibilidad de que la participación sea normada, existe el temor de que el Estado coopte la participación al determinar, quién y cómo participa.

Es importante señalar que las leyes aprobadas durante el primer período presidencial de Hugo Chávez Frías (1999-2007), consideraban el tema de la participación ciudadana como una forma de participar de manera conjunta con las autoridades en el diagnóstico, ejecución y evaluación de políticas públicas caso de la Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. Para el segundo período (2007-2013) se plantea la construcción del Socialismo del Siglo XXI, en ella la participación se concibe más allá de un proceso de cogestión con las autoridades locales, implica que los ciudadanos (o el Poder Popular como se le denomina) asuman la conducción de una política pública en todas sus fases (diagnóstico, ejecución y evaluación).

Lo anterior plantea la controvertida figura del autogobierno, ello podría traer aparejado múltiples inconvenientes, el primero que el ciudadano debe disponer de tiempo para dedicarse a resolver los asuntos públicos; segundo poseer suficiente información sobre el asunto a decidir; por último estar interesado en el tema a abordar. Para Sartori (1994) existen otras variables como lo son la rotación de los cargos (gobernar y ser gobernado) y la extensión geográfica, por ello a menor espacio geográfico existe mayor posibilidad de establecer un autogobierno. Además la no presencia de estructuras intermedias carga de toda la responsabilidad a los ciudadanos, delegándose en muchas ocasiones las funciones que le son inherentes al Estado.

Por último está el caso de querer elaborar leyes de participación que busquen la construcción del socialismo del Siglo XXI plantean que se desconozcan otros enfoques. Asimismo no se considera que el sistema político al ser alternativo incluya a otros actores políticos quienes en el caso de asumir el poder pueden ver limitado su accionar a causa de estas leyes. Lo que obligaría a los actores políticos a plantear la derogación de estas leyes, lo que pudiera perjudicar el desarrollo de la participación. En este mismo sentido se puede observar que el Ejecutivo a través del Estado se reserva cierta discrecionalidad para reconocer los grupos organizados, ello posibilita en alta medida la cooptación y por consiguiente encapsulamiento de las demandas que del seno de la sociedad puedan surgir.

7 ¿a dónde debemos ir?

En esta parte se quiere realizar un aporte al tema discutido dentro de este trabajo, por ello se realizan un conjunto de consideraciones que serían ideal para el desarrollo de una participación ciudadana más eficaz:

1. En primer lugar se considera que la participación será efectiva en la medida de que existan instancias intermedias que acompañen ese proceso.
2. En segundo lugar si bien deben existir normas que guíen la participación estas deben ser las más generales, porque ninguna comunidad o sociedad posee las mismas características, por ello no todas tienen las mismas necesidades y expectativas sobre los asuntos que quieran abordar a través de la participación.
3. En tercer lugar ningún actor externo (partidos políticos por ejemplo) debe incidir en la participación, esta debe ser producto de la iniciativa de los grupos de base, a lo sumo pueden acompañar el proceso participativo.
4. En cuarto y último lugar es necesario el desarrollo de una educación para la participación, esta no debe ser una acción espontánea sino producto del conocimiento de los alcances y límites de la participación del ciudadano.

Bibliografía

- Bobbio, Norberto (2008). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica. 5^{TA} reimpresión.
- Combellas, Ricardo (2010). *El proceso constituyente*. Caracas, Venezuela: Editorial Gráficas León.
- Cunill, Nuria (1991). *Participación ciudadana*. Caracas, Venezuela: CLAD.
- Dri, Rubén (2007). *El poder popular en Reflexiones sobre el poder popular*. Mazzeo, Miguel y Stratta Fernando (compiladores). Caracas, Venezuela: Editorial el Perro y la Rana.
- García-Pelayo, Manuel (2002). *Derecho constitucional comparado*. Caracas, Venezuela. Fundación Manuel García-Pelayo.
- Gómez Calcaño, Luis (2002). *La participación ciudadana en el Poder Ejecutivo según la Constitución de 1999*. Caracas: Venezuela, ILDIS.
- Lahera Parada, Eugenio (2003). *Introducción a las políticas Públicas*. FCE, México.
- López Maya, Margarita; Gómez Calcaño, Luis y Maingon Thais (1989). *De punto Fijo al pacto social*, Caracas, Venezuela: Fondo editorial acta científica.
- López Maya, Margarita; Lander, Luis (2000a). *La popularidad de Chávez ¿base para un proyecto popular?* En *cuestiones políticas*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. LUZ (pp. 11-36).
- López Maya, Margarita (2006). *Del viernes negro al referendo revocatorio*. Caracas, Venezuela: Alfadil editores.
- Montero, Maritza (1996). *La participación: significado, alcances y límites*. En *Participación: ámbitos, retos y perspectivas*. Caracas, Venezuela: Cesap.
- Olson, Mancur (1992). *La lógica de la acción colectiva* en diez textos básicos de ciencia política. Barcelona, España: Editorial Ariel.
- Pérez Campos, Magaly (comp) (1998). *Glosario de términos de Ciencia Política*. Caracas, Venezuela: UCV-Instituto de Estudios Políticos.
- Real Academia Española (2001). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, España: Editorial Espasa Calpe. Tomo II, 22^{da} edición.
- Rey, Juan Carlos (1998). *El futuro de la democracia en Venezuela*, UCV, Caracas.
- Sánchez, Euclides (2000). *Todos con la "Esperanza", continuidad de la participación comunitaria*. Caracas, Venezuela: Facultad de Humanidades y Educación-UCV.
- Sartori, Giovanni (1994). *¿Qué es la democracia?*. Colombia: Editorial Altamira.
- Weber, Max (1997). *Economía y sociedad*. Colombia: Fondo de Cultura Económica.

Fuentes de tipo legal

Constitución de la República de Venezuela. Gaceta Oficial, 662, enero, 23, 1961.

Ley sobre elección y remoción de los Gobernadores de Estado. Gaceta Oficial, 4.086 (Extraordinario), abril, 14, 1989.

Ley Orgánica de Descentralización, Delimitación y Transferencia de Competencias del Poder Público. Gaceta Oficial, 36.043, septiembre, 13, 1993.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, 5.453 (Extraordinario), marzo, 24, 2000.

Decreto con fuerza de Ley Orgánica de Planificación. Gaceta Oficial, 5.554 (Extraordinario), noviembre, 13, 2001.

Ley de los Consejos Locales de Planificación Pública. Gaceta Oficial, 37.463, junio, 12, 2003.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Gaceta Oficial, 38.327, diciembre, 2, 2005.

Ley de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial, 5.806, abril, 10, 2006.

Proyecto de Reforma de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sancionada por la Asamblea Nacional, 2 de noviembre de 2007.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial, 5.908 (Extraordinario), febrero, 19, 2009.

Ley Orgánica de los Consejos Comunales. Gaceta Oficial, 39.335, diciembre, 28, 2009.

Páginas web

<http://www.gumilla.org/files/documents/Estudio-Consejos-Comunales01.pdf>

Cuadro número 1

Artículos de la Constitución de 1961 que contemplan la participación ciudadana de manera directa e indirecta

Artículo 22	Se consideraba la posibilidad de elección y remoción de los Gobernadores.
Artículo 29	El Municipio al ser un ente autónomo contemplaba la posibilidad de que sean electas sus autoridades.
Artículo 67	Consagra el derecho de representar peticiones ante cualquier entidad pública sobre asuntos de su competencia y a obtener oportuna respuesta.
Artículo 70	Todos tienen el derecho de asociarse con fines lícitos.
Artículo 71	Todos tienen el derecho de reunirse públicamente o privadamente con fines lícitos, las reuniones en lugares públicos se deben regir por la ley.
Artículo 72	El Estado protegerá las asociaciones, corporaciones, sociedades y comunidades que tengan como fin el desarrollo del ser humano.
Artículo 87	Se consideraba formas de participación de los obreros en los beneficios que manejen las empresas donde estos laboren.
Artículo 109	En este artículo se privilegia a aquellos sectores económicos privados, la población consumidora, las organizaciones sindicales, los colegios profesionales, las universidades en los asuntos que interesan a la vida económica.
Artículo 114	Todos los venezolanos aptos para el voto tienen el derecho de asociarse en partidos políticos.
Artículo 115	Los venezolanos tienen el derecho de manifestarse.

Artículo 137	El Congreso a través del voto de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara podrá atribuir a los Estados y los Municipios determinadas competencias para promover a descentralización administrativa.
Artículo 165	La iniciativa de las leyes corresponde entre otros a un número no menor de veinte mil electores identificados de acuerdo con la ley.
Artículo 246	La Constitución puede ser objeto de reforma general y cuya aprobación se debe realizar vía referéndum.

Fuente: elaboración propia.

Cuadro número 2

Artículos de la CRBV que contemplan la participación de forma directa e indirecta

Artículo 5	Se menciona el principio de la participación
Artículo 6	Se sostiene que el gobierno es participativo
Artículo 16	Esta contemplada la división político territorial, en ella se posibilita la creación de Territorios Federales los cuales serán regulados por la respectiva ley orgánica que garantice su autonomía municipal y su descentralización político administrativa, quedando supeditada la creación de estos territorios a un referendo aprobatorio por parte de la entidad respectiva.
Artículo 18	Contempla la creación de un sistema municipal a dos niveles, en el Distrito Capital y en el Estado Miranda. Este sistema debe ser democrático y participativo.
Artículo 51	Todo ciudadano tiene el derecho de presentar o dirigir peticiones ante cualquier autoridad o funcionario público sobre las decisiones que sean de competencia de estos últimos. Siendo un derecho por parte de los ciudadanos obtener respuesta oportuna y adecuada.
Artículo 52	Se consagra la libre asociación.

Artículo 53	Es sobre el derecho a reunirse pública o privadamente, las reuniones en lugares públicos se regirán por la ley.
Artículo 55	El Estado protegerá a las personas a través de sus órganos de seguridad y las personas podrán participar en los programas de seguridad ciudadana mediante una ley especial.
Artículo 62	Se consagra que todos los ciudadanos tienen el derecho de participar libremente en los asuntos públicos de forma directa o a través de sus representantes. La participación “del pueblo” en la formación, ejecución y control de la gestión pública. Por último se considera que el Estado y la sociedad deben generar los mecanismos más favorables para la participación.
Artículo 66	Los electores tienen derecho a que sus representantes rindan cuentas públicas.
Artículo 67	Todos los ciudadanos tienen derecho a asociarse con fines políticos.
Artículo 70	Se enuncian los medios de participación y protagonismo del pueblo como lo son: el referendo, la consulta popular, la revocatoria del mandato, la iniciativa legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas cuyas decisiones son de carácter vinculante. Están igualmente las instancias de atención ciudadana, la autogestión, la cogestión, las cooperativas en todas sus formas incluyendo las de carácter financiero, las cajas de ahorro, las empresas comunitarias y demás formas asociativas guiadas por los valores de la mutua cooperación y la solidaridad. Se debe crear una ley para el efectivo funcionamiento de estos medios.
Artículo 71	El referendo consultivo será aplicado para aquellas materias de trascendencia nacional, parroquial, municipal y estatal por las autoridades respectivas o por un número no menor de diez por ciento de los inscritos en las circunscripciones correspondientes.
Artículo 72	Todos los cargos de elección popular son revocables, ello se hará transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario. Ello por un número no menor del veinte por ciento de los inscritos en la correspondiente circunscripción.
Artículo 73	Serán sometidos a referendo aquellos proyectos de ley, tratados acuerdos internacionales o la transferir competencias a órganos supranacionales. La iniciativa puede estar a cargo del presidente de la república, las dos terceras partes de la Asamblea Nacional, los Ministros o del quince por ciento de los electores inscritos en el Registro Civil y Electoral.

Artículo 74	El referendo abrogatorio se refiere a la posibilidad de abrogar total o parcialmente las leyes por iniciativa de un número no mayor del diez por ciento de los inscritos en el Registro Civil y Electoral o por el presidente de la república en consejo de Ministros. También pueden ser sometidos a referendo abrogatorio los decretos con fuerza de ley que dicte el presidente (numeral 8 del artículo 236) cuando fuere solicitado por un número no menor del cinco por ciento de los electores inscritos en el Registro Civil y Electoral.
Artículo 79	Se refiere a que el Estado en conjunto con la participación de la familia y de la sociedad garantizarían la integración de los jóvenes al proceso de desarrollo.
Artículo 80	El Estado en conjunto con la participación de la familia garantizaran los derechos de los ancianos.
Artículo 81	El Estado con la participación de las familias y de la sociedad garantizarán los derechos de las personas con discapacidad.
Artículo 82	El derecho a la vivienda se ejerce conjuntamente con la participación de los ciudadanos y el Estado en todos sus ámbitos.
Artículo 83	Derecho a la salud, el Estado lo garantizará, correspondiéndole a la ciudadanía tanto el derecho como el deber de participar activamente en su promoción y defensa.
Artículo 84	Para garantizar el derecho a la salud el Estado debe crear un sistema público nacional de salud. El cual debe ser descentralizado, intersectorial y participativo. La comunidad organizada tienen el derecho y el deber de participar en la toma de decisiones sobre la planificación, ejecución y control de la política específica en las instituciones públicas de salud.
Artículo 86	Se habla del Sistema de Seguridad Social, el cual debe ser universal, integral, de financiamiento solidario, unitario, eficiente y participativo.
Artículo 102	La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, por ello el Estado en conjunto con la familia promoverán el proceso de educación ciudadana.
Artículo 118	Se reconoce el derecho de los trabajadores y de la comunidad en desarrollar asociaciones de carácter social y participativo (cooperativas, cajas de ahorro, mutuales etc).
Artículo 119	Reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas, además con la participación de estos se establecerá en conjunto con el Estado su derecho a la propiedad colectiva.

Artículo 120	El aprovechamiento de los hábitos indígenas por parte del Estado, se hará previa información y consulta a los pueblos indígenas.
Artículo 123	Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la economía nacional, conservando sus prácticas, además de tener el derecho a participar en la conformación y ejecución de los programas de capacitación.
Artículo 125	Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación política a través de la representación tanto en la Asamblea Nacional como en los cuerpos deliberantes.
Artículo 127	En cuanto a los derechos ambientales el Estado está obligado con la participación de la sociedad en garantizar que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación.
Artículo 128	El Estado desarrollará una política de ordenación del territorio que considere la participación ciudadana.
Artículo 132	Toda persona tiene el deber de cumplir con su responsabilidad y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país.
Artículo 141	La administración pública está al servicio de los ciudadanos y se fundamenta entre otros principios de la: honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia y transparencia.
Artículo 158	Se considera la descentralización como política para profundizar la democracia.
Artículo 166	Se habla de la creación de un Consejo de Planificación de Políticas Públicas que será integrado entre otros por las comunidades organizadas.
Artículo 168	El Municipio es la entidad política primaria de la organización nacional, su actuación debe incorporar la participación ciudadana.
Artículo 171	Se considera que si dos o más Municipios deciden constituirse en un Distrito Metropolitano mediante una ley orgánica que para tal efecto se dicte se debe garantizar el carácter democrático y participativo del gobierno metropolitano.
Artículo 172	El Consejo Legislativo definirá los límites del Distrito Metropolitano previa consulta popular en la población afectada.
Artículo 173	A través de la iniciativa vecinal o comunitaria se puede promover la creación de parroquias con el objeto de promover la desconcentración de la administración del Municipio, la participación ciudadana y la mejor

	prestación de los servicios públicos.
Artículo 178	Entre las competencias de los Municipios está en la promoción de la participación.
Artículo 182	Se crea el Consejo Local de Planificación pública.
Artículo 184	Se contempla la posibilidad que a través de la creación de leyes, los Estados y Municipios transfieren a las comunidades y grupos vecinales, organizar los servicios que estos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos.
Artículo 185	En el Consejo Federal de Gobierno se considera a la sociedad organizada como sujeto de participación dentro del Consejo Federal de Gobierno.
Artículo 187	Entre los asuntos que le corresponden a la Asamblea Nacional esta en el apartado 4, la de organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de su competencia.
Artículo 204	En su apartado número 7 considera que la iniciativa para proponer una ley le corresponde a un número de electores no menor al cero coma uno por ciento de los inscritos en el Registro Civil y Electoral.
Artículo 205	La discusión de un proyecto de ley debe iniciarse en el período de sesiones inmediato a la presentación, de lo contrario debe someterse a referendo aprobatorio.
Artículo 211	La Asamblea Nacional consultará los proyectos de leyes a los distintos sectores, entre estos se destacan los ciudadanos y la sociedad organizada.
Artículo 218	Las leyes pueden ser derogadas por referendo.
Artículo 255	En la designación de los jueces o juezas la ley garantizará la participación ciudadana.
Artículo 263	Se prevé la participación de los ciudadanos para poder ejercer objeciones al nombramiento o postulación de los magistrados.
Artículo	El comité de postulaciones judiciales estará integrado por representantes de los diferentes sectores de la sociedad.

270	
Artículo 279	Se contempla que el Consejo Moral Republicano convocará un comité de Evaluación de Postulaciones del Poder Ciudadano el cual estará integrado por diversos representantes de la sociedad.
Artículo 294	Entre los principios que rigen el Poder Electoral se encuentra la participación ciudadana.
Artículo 295	El comité de postulaciones Electorales estará integrado por representantes de los diversos sectores de la sociedad.
Artículo 299	El régimen Socioeconómico de la República Bolivariana de Venezuela empleará una planificación estratégica, democrática, participativa y de consulta abierta.
Artículo 300	Se contempla que la ley nacional establecerá las condiciones para la creación de entidades funcionalmente descentralizadas, para asegurar la productividad económica.
Artículo 322	La defensa de la Nación es responsabilidad de todos los venezolanos.
Artículo 326	La Seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad Civil.
Artículo 333	Se sostienen que todo ciudadano o ciudadana investido o no de autoridad tiene el deber de colaborar al restablecimiento de la Constitución en el caso de que sea violentada.
Artículo 341	La enmienda Constitucional puede ser propuesta por un quince por ciento de los ciudadanos inscritos en el Registro Civil y Electoral para luego ser sometida a referendo aprobatorio.
Artículo 342	De igual manera la reforma Constitucional puede partir de la iniciativa de un número no menor del quince por ciento de los electores inscritos en el registro Civil y Electoral.
Artículo 347	El pueblo de Venezuela es el depositario del poder Constituyente Originario. Por ello puede convocar a una Asamblea Nacional Constituyente.
Artículo 348	Establece que el quince por ciento de los electores inscritos en el Registro Civil y Electoral pueden convocar a una Asamblea Nacional Constituyente.

Fuente: elaboración propia.